



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE JUNIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-020-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Dirección de Unidades Educativas y Productivas (DUEP), de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-036-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Fanny Sumaya Castillo Lara**, vicerrectora; **Guillermo del Carmen Reyes Castro**, secretario general; **Iván Antonio Zamora Guillen**, contador general; **Anielka de la Concepción Medal Arteaga**, responsable de tesorería; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de presupuesto; **Arlen Nohelía Mora Rivera**, directora de recursos humanos; **Alan Henry Baez**, director de servicios administrativos; **Rommel Owen Arauz Figueroa**, director de adquisiciones (a.i.); **Eddy Antonio Gómez Venerio**, responsable de contrataciones; **María Elena Altamirano Andino**, responsable de seguimiento de contrataciones; **Juan Carlos Fernández Álvarez**, director de Unidades Educativas y Productivas/DUEP; **Patricia del Rosario Flores Mercado**, delegada administrativa; **Saida Patricia Pérez Leyton**, asesora legal; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luiz Ramírez Cardenal**, director financiero; **Carlos Eladio Paz Aguirre**, responsable de transporte; **Benedicto García Ordóñez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Michael Stheven Vilchez Jiménez**, director de Unidades Educativas y Productivas (DUEP); **Miguel Jerónimo Ríos**, exdirector de la Dirección de Unidades Educativas y Productivas (DUEP); **Petrona Taleno Velásquez**, exdelegada administrativa (DUEP); **María Magdalena Suárez Obando**, exdirectora de recursos humanos; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, exvicerrectora general; **Agustina Mercedes Matus Medina**, exsecretaria general y **Roger Antonio Robleto Flores**, exdirector de adquisiciones, **Bismark Antonio Pérez Pérez**, exasistente administrativo; **Lester Jeovanny Mejía Sovalbarro**, responsable de la Planta Escuela de Alimentos Balanceados y **Kenia Martínez Hernández**, extécnico agropecuario, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo



constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido, lo que consta en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para la administración de los recursos de la Dirección de Unidades Educativas y Productivas (DUEP) de la Universidad Nacional Agraria (UNA). **B)** Comprobar sí los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar sí los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y corresponden a egresos de la Dirección de Unidades Educativas y Productivas (DUEP) de la Universidad Nacional Agraria (UNA) y al período sujeto a revisión. **D)** Comprobar sí las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **E)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes de personal. **F)** Comprobar sí los activos fijos fueron incorporados al sistema, existen, y están en uso. **G)** Verificar sí las bajas, adiciones y traslados de activo fijo están debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **H)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; e **I)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos de la Dirección de Unidades Educativas y Productivas (DUEP) de la universidad auditada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Gastos en concepto de sueldos y salarios, pensiones y jubilaciones, no se imprime el expediente de reserva presupuestaria para su firma y sello de la Oficina de Presupuesto el que se debe adjuntar al comprobante diario de nómina (N) y formato Propuesta de Mandamiento de Pago (formato 400 PMP); b)* *Expedientes por empleado del control de activos fijos bajo el resguardo del Departamento de Contabilidad se encuentran desactualizados; c)* *La Dirección de Unidades Educativas y Productivas, no cuenta con un Plan de Anual de Mantenimiento Preventivo y correctivo del mobiliario y equipo de oficina; d)* *No se evidencian los documentos que soportan el seguimiento a los resultados del Informe de Verificación Física del Inventario de Ganado relacionado con el costo de animales por categoría en el Sistema de Control de Unidades Académicas de Producción Pecuaria (SCUAPP) y los estados financieros; y e)* *Complementos Presupuestarios de los procesos de contratación menor, requeridos a la Dirección de Unidades Educativas y Productivas, posterior a la fecha de la emisión de la carta de adjudicación. **2)** Los ingresos percibidos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **3)** Los egresos fueron debidamente registrados; clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a los egresos de la Dirección de Unidades Educativas y Productivas (DUEP) de la Universidad Nacional Agraria (UNA), y corresponden al período sujeto a revisión. **4)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encontraron autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **5)** Los expedientes de personal de la Dirección*



de Unidades Educativas y Productivas se encontraron adecuadamente conformados y actualizados. 6) Los activos fijos fueron incorporados al sistema, existen y están en uso. 7) Las bajas, adiciones y traslados de activos fijos asignados a la Dirección de Unidades Educativas y Productivas (DUEP), están debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos antes mencionados. 8) La Universidad Nacional Agraria (UNA), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los recursos administrados por la Dirección de Unidades Educativas y Productivas (DUPE); excepto por el hallazgo de incumplimiento a la norma jurídica consistente en que *se notifican de manera tardía a los oferentes, las Cartas de Adjudicación con respecto a la fecha de su emisión.* 9) **Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores:** De seis (6) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **IN-036-005-2020**, de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-UAI-502-2021**, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno; la Universidad Nacional Agraria (UNA), implementó cuatro (4) recomendaciones y dos (2) se encuentran en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del ochenta y tres punto treinta y tres por ciento (83.33%); y 10) No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con la Universidad Nacional Agraria (UNA).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, inobservancia al ordenamiento jurídico y recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría



gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa; debiendo informar sobre sus resultados a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-036-003-24**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Dirección de Unidades Educativas y Productivas (DUEP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Fanny Sumaya Castillo Lara**, vicerrectora; **Guillermo del Carmen Reyes Castro**, secretario general; **Iván Antonio Zamora Guillen**, contador general; **Anielka de la Concepción Medal Arteaga**, responsable de tesorería; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de presupuesto; **Arlen Nohelia Mora Rivera**, directora de recursos humanos; **Alan Henry Baez**, director de servicios administrativos; **Rommel Owen Arauz Figueroa**, director de adquisiciones (a.i.); **Eddy Antonio Gómez Venerio**, responsable de contrataciones; **María Elena Altamirano Andino**, responsable de seguimiento de contrataciones; **Juan Carlos Fernández Álvarez**, director de Unidades Educativas y Productivas/DUEP; **Patricia del Rosario Flores Mercado**, delegada administrativa; **Saida Patricia Pérez Leyton**, asesora legal; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luiz Ramíres Cardenal**, director financiero; **Carlos Eladio Paz Aguirre**, responsable de transporte; **Benedicto García Ordóñez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Michael Stheven Vílchez Jiménez**, director de Unidades Educativas y Productivas (DUEP); **Miguel Jerónimo Ríos**, exdirector de la Dirección de Unidades Educativas y Productivas (DUEP); **Petrona Taleno Velásquez**, exdelegada administrativa (DUEP); **María Magdalena Suárez Obando**, exdirectora de recursos humanos; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, exvicerrectora general; **Agustina Mercedes Matus Medina**, exsecretaria general y **Roger Antonio Robleto Flores**, exdirector de adquisiciones, **Bismark Antonio Pérez Pérez**, exasistente administrativo; **Lester Jeovanny Mejía Sovalbarro**, responsable de la Planta Escuela de Alimentos Balanceados y **Kenia**



Martínez Hernández, extécnico agropecuario, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos once (1411) de las diez de la mañana del día nueve de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA